



ACUERDO n.º **018** DE 2021
24 de mayo

Por el cual se adopta una medida relacionada con el periodo de representación en los diferentes órganos colegiados y comités institucionales

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER,
en uso de sus atribuciones legales, y especialmente la contenida en el literal d. del artículo 65 de la Ley 30 de 1992

CONSIDERANDO:

- a. Que en virtud del Principio de Autonomía Universitaria consagrado en el Artículo 69 de la Constitución Política, y desarrollarlo por la Ley 30 de 1992, haciendo uso de la legítima capacidad de autodeterminación que aquel implica, la Universidad puede expedir y modificar sus estatutos.
- b. Que la Ley 30 de 1992, dispone en el artículo 63 que las universidades estatales u oficiales y demás instituciones estatales u oficiales de Educación Superior se organizarán de tal forma que en sus órganos de dirección estén representados el Estado y la comunidad académica de la universidad.
- c. Que, en concordancia con lo expuesto en los literales precedentes, mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 166 de diciembre 22 de 1993 por el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad y el Acuerdo del Consejo Superior n.º 057 de 1994 mediante el cual se reforma la estructura organizacional de la Universidad, se incluye la forma como estarán integrados los diferentes órganos colegiados, previendo la partición en ellos, la representación del estamento profesoral, estudiantil, entre otros.
- d. Que mediante diferentes acuerdos del Consejo Superior se han creado en la Universidad diferentes Comités que tiene como propósito, conocer como instancia asesora o de apoyo aspectos asociados al quehacer institucional, que contemplan igualmente en su integración la representación de diferentes estamentos que se materializa mediante procesos de elección institucional.
- e. Que el literal o) del artículo 30 del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, señala que le corresponde al Rector de la Universidad, «establecer los procedimientos para la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que de conformidad con las normas estatutarias hagan parte de diferentes corporaciones de la Universidad».
- f. Que para evitar que las diversas representaciones institucionales queden sin representación por algún tiempo, después de vencerse el período para el cual fueron elegidos, se hace necesario adoptar una medida consistente en extender el periodo de representación mientras se surte el respectivo proceso.
- g. Que se hace necesario garantizar la participación de los representantes en los diferentes consejos y comités institucionales para que una vez vencido el periodo para el cual fueron elegidos, permanezcan como miembros activos hasta que se elija su reemplazo, siempre y cuando en el representante conserve la calidad que permitió su elección.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Adoptar la siguiente medida relacionada con el periodo de representación en los diferentes órganos colegiados y comités institucionales:



ACUERDO n.º **018** DE 2021
24 de mayo

Si una vez vencido el periodo para el cual fue elegido un representante de determinado estamento o sector ante un Consejo o Comité, y éste conserva las condiciones y calidades por las que fue elegido, sin que se surta el respectivo reemplazo, podrá permanecer como miembro del Consejo o Comité, siempre y cuando este periodo adicional no supere tres (3) meses, término dentro del cual deberá surtirse la elección correspondiente para un nuevo período.

ARTÍCULO 2°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días de mayo de 2021.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

ELIÉCER MONTERO OJEDA

Representante del Presidente de la República

LA SECRETARIA GENERAL,

SOFÍA PINZÓN DURÁN